

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2005
No. 040-05

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año 2005, a las 15H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Bolívar Núñez Luzuriaga, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto, Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco, licenciado Fernando Calapucha e ingeniero Cristhian Arias, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal, Director de Cultura y Jefe de Educación y Cultura de la Municipalidad, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2005.
- 2.- Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
- 3.- Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2005.

POR SECRETARÍA se da lectura al acta de la sesión ordinaria del 17 de octubre del 2005.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS solicita se le aclare sobre la aprobación de la Ordenanza de Legalización de Inmuebles, en el Capítulo III, donación de inmuebles municipales, artículo 32, en la que dice que de no emplearse los bienes en los fines para los cuales fueron donados dentro del plazo de dos años, estos se revertirán ipso jure al patrimonio municipal, toda vez que desea hacer una observación tomando en cuenta que los deportistas por lo general son de escasos recursos económicos y difícilmente podrán construir una casa en el plazo de dos años, por ello debe analizarse la posibilidad de cambiar el plazo de dos a cuatro años. Siempre será difícil que puedan financiarse los deportistas especialmente de Tena, en dos años su construcción.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que a los deportistas ya se les ha obviado la inversión por la compra de un terreno, de cualquier manera ellos

tienen sus ingresos, son empleados o trabajan en algún lado, bastaría que inicien su construcción par que se justifique.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS propone de todas maneras que se amplíe de dos a cuatro años el plazo.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que la consulta inicial del señor Concejal Néstor Arias se orienta a que si es legal o no el ampliar el plazo a cuatro años.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO explica que antes la Ley Orgánica de Régimen Municipal decía dos años, pero ahora se refiere a un literal que está derogado, por eso se ha considerado dos años.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS insiste en que se amplíe el plazo a cuatro años, únicamente para los deportistas.

LOS SEÑORES CONCEJALES aceptan esta modificación y aprueban el acta por unanimidad sin existir más observaciones.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes.

1. Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005, en la cual se han tratado los siguientes puntos:

1.1. Oficio sin número del 16 de agosto del 2005, suscrito por el señor Concejal Bolívar Núñez, quien presenta el proyecto de Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que en la condecoración a los maestros también quedó establecido que sea en su día clásico, por lo que se debe incluir esto en la parte final del numeral 2, literal C).

Con esta aclaración el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005 y el oficio sin número del 16 de agosto del 2005, suscrito por el señor Concejal Bolívar Núñez, quien presenta el proyecto de Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones; que, es necesario resaltar los méritos de ilustres autoridades locales, provinciales y nacionales que han cumplido una noble labor en pro del adelanto de la ciudad y cantón Tena; que, es deber del Gobierno

Municipal exaltar los valores de quienes han prestado importantes servicios al cantón en las áreas científicas, educativas, culturales, deportivas, sociales y otras; que, la Corporación Edilicia de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal, tiene la potestad de dictar sus providencias mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones, determinando la política a seguirse y fijando las metas en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal literal "l" señala que le compete a la Municipalidad estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes; que, el Gobierno Municipal de Tena, el 29 de octubre de 1999, expidió la Ordenanza de Condecoraciones, haciéndose necesario una reforma integral de la misma; que el Gobierno Municipal de Tena, mediante Resolución del 17 de agosto del 2005, aprobó en primera instancia esta ordenanza; y, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones, con las siguientes modificaciones:

Art.1. Institúyase las condecoraciones: "Gobierno Municipal de Tena", "Escudo del Cantón Tena" y "Al Mérito Ciudadano" las mismas que se entregarán en los siguientes casos:

- a) Condecoración "Gobierno Municipal de Tena" máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a los señores Presidente de la República, Ministros de Estado y Autoridades Ilustres que visiten nuestro cantón, y que por sus invalorable servicios hayan aportado, de una u otra manera, al desarrollo del cantón Tena.
- b) Condecoración "Escudo del Cantón Tena", se concederá a las diferentes autoridades cantonales, provinciales y regionales que por su denodado esfuerzo y trabajo hayan cumplido con las aspiraciones de los diversos sectores de la ciudad y cantón Tena.
- c) Condecoración al "Merito Ciudadano", se conferirá:
 1. A quienes, siendo nativos del cantón o hubieran fijado definitivamente su residencia, hayan obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense.

2. A los maestros y maestras que hayan cumplido 20 y 25 años de servicio al Magisterio Ecuatoriano Hispano y Bilingüe, así como a los docentes más destacados del Cantón, en su día clásico.
3. A los profesionales que hayan cumplido 25 años de servicio en beneficio de la comunidad en su día clásico, las mismas que se entregarán en las sesiones conmemorativas, previo al listado oficial entregado por las autoridades competentes.
4. A los Empleados y Trabajadores del Gobierno Municipal que hayan cumplido 25 años de servicio municipal.
5. A los deportistas más destacados en cada una de sus disciplinas, previo al listado oficial entregado por la Federación Deportiva de Napo.

Art.2. Las preseas correspondientes a autoridades nacionales, provinciales, cantonales, profesionales, deportistas y empleados y trabajadores del Gobierno Municipal, se entregarán en la Sesión Conmemorativa, que se realizará el 15 de noviembre de cada año, al celebrarse un nuevo Aniversario de Fundación de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

Art. 3. El Concejo determinará mediante Resolución los personajes acreedores a cada una de las preseas previo un análisis de los perfiles de las personas que se hubieren destacado en cada una de las actividades a las que correspondan.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Derógase todas las ordenanzas y reglamentos que se opongan a la presente Ordenanza.

- 1.2. Memorando 378 AJ del 5 de septiembre del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, presenta Proyecto de Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fuerza Aérea del Ecuador, con respecto al carro recolector de basura y el mantenimiento y adecentamiento de las instalaciones de la FAE.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005 y el memorando 378 AJ del 5 de septiembre del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien presenta el Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse

entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE),

RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la firma del convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fuerza Aérea del Ecuador, con las siguientes modificaciones al proyecto:

En la Cláusula Tercera, De las Partes: El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a:

- Realizar el adoquinado del acceso principal de las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (COS2), ubicada en el sector Dos Ríos, de la ciudad de Tena, los mismos que serán ejecutados previo a una planificación presupuestaria y técnica de la Municipalidad.

La Fuerza Aérea Ecuatoriana, se compromete a:

- A entregar para uso del Gobierno Municipal, a través de un comodato, un vehículo tipo recolector de basura.
- La mano de obra no calificada para el adecentamiento que realice y en las áreas que necesite la Municipalidad.

En la cláusula Cuarta: Plazo.- El plazo de este Convenio, correrá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2008.

1.3 Memorando 488 AJ de octubre 3 del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, quien presenta el proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Contribución Especial de Mejoras.

Sin existir observaciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005; que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, mediante memorando 488 AJ de octubre 3 del 2005, el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal presenta el proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Contribución Especial de Mejoras; que, mediante Resolución de

Concejo 336 del 3 de octubre del 2005, se aprobó en primera dicha Reforma.

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Reforma al Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva a la Contribución Especial de Mejoras, la misma que dirá: *".... Asunción Municipal de los Costos: Será inversión Municipal la realización de las obras frente a los edificios y predios de hospitales, centros de salud, centros de cuidado infantil, escuelas y colegios de carácter público y fiscomisional, conventos, centros de rehabilitación y cuerpo de bomberos, siempre que los inmuebles sean de propiedad de dichas entidades. Igualmente gozan de esta exoneración los predios de propiedad de la Federación Deportiva de Napo....."*

1.4. Memorando 413 AJ del 21 de agosto del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, con respecto al Proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa Eléctrica Ambato para el alumbrado público del barrio La Verónica.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS a propósito de esta tema consulta qué ha pasado con un convenio que debía firmarse por cinco mil dólares con el barrio 13 de abril y la Empresa Eléctrica Ambato, en cuanto a la planta de agua potable, documento que se supone enviaron al Municipio para la firma desde el 20 de agosto de este año, no sabe que tratamiento le están dando a este asunto.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que se debe dar el seguimiento necesario porque todos los convenios que se proponga firmar con la Empresa Eléctrica Ambato se debe aprobar. Solicita a los señores Concejales den luz verde a estos pedidos que van en beneficio de la ciudadanía.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que todos los convenios deben estar valorizados con el detalle respectivo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que todos los convenios van valorizados y detallados, con excepción de los convenios marco.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que debe ubicarse la documentación y que se proceda de inmediato con los trámites de la lotización 13 de Abril.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005 y el memorando No. 413 AJ del 21 de agosto del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, con respecto al Proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa Eléctrica Ambato para el alumbrado público del barrio La Verónica.

RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma del convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Empresa Eléctrica Ambato para la dotación del alumbrado público al barrio La Verónica de la ciudad de Tena.

1.5 Memorando 572 DF del 2 de septiembre del 2005, suscrito por el economista Luis Cobos Céleri, Director Financiero, quien presenta el proyecto de Reforma del artículo 2 de la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por Servicios Administrativos del Gobierno Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJALNESTOR ARIAS menciona que parece hubo una omisión involuntaria en cuanto al título de la Ordenanza, ya que debe decir Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de la Tasa por Servicios Administrativos y Fiscalización del Gobierno Municipal de Tena.

Con esta aclaración en forma unánime, y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la sesión del 21 de octubre del 2005 y el memorando 572 DF del 2 de septiembre del 2005, suscrito por el economista Luis Cobos Céleri, Director Financiero, quien presenta el proyecto de Reforma del Artículo 2 de la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por Servicios Administrativos del Gobierno Municipal de Tena; que, mediante Resolución de Concejo 307 del 14 de septiembre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza; que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, el artículo 228 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el primer inciso del artículo 231 del mismo cuerpo legal y artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta a los Gobiernos Seccionales a dictar ordenanzas, crear y modificar tasas y a generar sus propios recursos financieros; que, se hace necesario regular mediante ordenanza el cobro de la Tasa por Servicios Administrativos para cubrir los costos que por este concepto se generan en la Entidad Municipal; que, la Municipalidad genera egresos de sus recursos propios en todos los procesos de contratación, ya sea por la supervisión o por la fiscalización de las obras o de los servicios que contrata con los particulares; y, en

ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de las Tasas por Servicios Administrativos y Fiscalización del Gobierno Municipal de Tena, con las siguientes modificaciones:

Art.1.-De la Responsabilidad: El Director Financiero del Gobierno Municipal de Tena, es el responsable directo de la planificación, cálculo, control y retención de las tasas por Servicios Administrativos y Fiscalización.

Art.2.-De la Tasa por Servicios Administrativos: En todos los contratos de obra y prestación de servicios regulados por la Ley de Contratación Pública, en los contratos de consultoría regulados por la Ley de Consultoría y en los contratos de servicios profesionales incluyendo los de capacitación, que celebre el Gobierno Municipal, se retendrá el dos por ciento (2%) del monto del contrato, en concepto de Tasa por Servicios Administrativos. En los contratos con financiamiento externo, es decir los que no se realicen con presupuesto propio de la municipalidad y en los cuales no se hubiere contemplado este rubro en sus presupuestos, se omitirá esta retención.

Esta retención se aplicará también a las órdenes de trabajo relacionadas con actividades reguladas por las Leyes antes referidas.

Art.3.-De la Tasa por Servicios de Fiscalización: En todos los contratos y órdenes de trabajo referidos en el artículo anterior, se retendrá el cuatro por ciento (4%), del valor total del respectivo contrato u orden de trabajo, en concepto de Tasa por Fiscalización.

Art.4.-De la Retención: El Gobierno Municipal, a través de la Dirección Financiera retendrá automáticamente su valor, según la cuantía en el comprobante de egreso de fondos. El monto resultante se acreditará a una cuenta especial que se denominará Ingresos Corrientes por las Tasas de Servicios Administrativos y Fiscalización, fondos que servirán para gastos administrativos.

Art.5.-Responsabilidad Administrativa y Económica: El Director del Departamento Financiero, el Tesorero (a) y el Contador (a) General, no autorizarán el egreso de fondos para el pago de valores en los que no conste la retención por las Tasas de Servicios Administrativos y Fiscalización; si lo hicieren pagarán al Municipio el valor no retenido más el interés calculado a la tasa máxima que permita la ley, que se lo calculará desde la fecha de pago del comprobante de egreso, hasta la fecha en que se consignen en

Tesorería el valor no retenido, más aquellos inmediatamente antes señalados.

Art.6.-Derogatorias.- Se deroga de modo expreso la Ordenanza que Regula el Cobro de la Tasa por Servicios Administrativos y de Fiscalización del Gobierno Municipal de Tena, y todas aquellas normas que se opongán a la presente Ordenanza.

Art.7.-La Presente Ordenanza, por su carácter especial, prevalecerá sobre aquellas de la misma naturaleza que se le oponga y empezará a regir a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

2.- Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 20 de octubre del 2005, en donde se han tratado los siguientes puntos:

2.1. Memorando 302 DMTA del 18 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Felipe Ghía Moreno, Director de Turismo y Ambiente, presentando un proyecto de Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que el fondo de esta Ordenanza es definitivamente suspender la salida de la madera, esto conllevará apoyarnos con sustentos jurídicos, como demandar la competencia del Ministerio de Ambiente, hasta demostrar que tenemos la infraestructura adecuada y personal necesario para el total control. Este llevará problemas pero sabemos por estadísticas que el 70% de explotación de madera es prohibido, lo cual es un alto porcentaje, por lo que sugiere como alternativa adicionarle que se prohíba totalmente la movilización de transporte pesado desde las 18H00, porque el Municipio y las instituciones máximo laboran hasta esas horas y el transporte de la madera más pasa en la noche, esto como medida precautelatoria.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que se entre en diálogo inmediato con el señor Comandante de la Policía para que se instale nuevamente el control de policía que existía en la salida hacia Archidona a la altura del SECAP o a la salida de Archidona, y designar un empleado Municipal para el control porque esto debe ser de ejecución inmediata. Se puede realizar un convenio entre la Policía, el Ministerio del Ambiente y el Municipio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ reitera que el prohibir la circulación del 18H00 a 06H00 será la medida más eficiente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que además será necesario controles en el Ahuano y en la vía hacia Arosemena Tola, porque por más buena ordenanza que se apruebe sino hay el apoyo de las demás instituciones involucradas no se logrará el objetivo de control.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que hay que ver el mecanismo legal para establecer esta prohibición.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que es muy necesario establecer el convenio con la Policía porque sino cómo se controla y quien ejecuta.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que las propuestas serían dos, la de la prohibición de circulación de 18H00 a 06H00 y la de la firma del convenio con la Policía. Añade que en la propuesta del Dr. Felipe Ghía consta la prohibición de la explotación y transporte de madera totalmente mientras no tengan la documentación en regla, así está encaminada la ordenanza.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que además esta ordenanza es la base para solicitar la transferencia de competencias legales al Ministerio del Ambiente.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY aclara que esta se completaría con la prohibición de circulación en las horas señaladas, control que deben ejercer la Policía Nacional, Municipal y los Inspectores de Medio Ambiente.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que además lo que se recaude como ilegal debe entregarse al Municipio para obras sociales.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que la propuesta para el control y horario puede ir como una disposición general.

Aceptadas las propuestas de los señores Concejales Néstor Arias y Jorge Tapuy, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 20 de octubre del 2005 y el memorando No. 302 DMTA del 18 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Felipe Ghía Moreno, Director de Turismo y Ambiente, presentando el proyecto de Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena; que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, mediante Resolución de Concejo 302 del 14 de septiembre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza; que, la Constitución Política del Estado, en el inciso primero del artículo 86 establece que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen un desarrollo sustentable, velará para

que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; que, en el inciso segundo de este mismo artículo, declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas; que, la Ley de Gestión Ambiental que desarrolla la normativa ambiental constitucional, en su Art. 13 declara que los Consejos Provinciales y los Municipios dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la referida Ley; que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 12, determina que son fines esenciales de las Municipalidades el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural, dentro de la jurisdicción; que, Art. 15 de este mismo cuerpo legal establece que es función primordial del Municipio el prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines; y, en uso de las facultades que le confiere los artículos 64, numerales 1 y 49, y 126 inciso segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena, con las siguientes modificaciones:

En el Título Ordenanza para la Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impactos Medio Ambientales Generados por Obras, Actividades o Proyectos, cambiar por *“Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena”*

Reemplazar en toda la Ordenanza *“Dirección de Medio Ambiente y Turismo”* por *“Dirección de Turismo y Ambiente.”*

En el artículo 1.- Definiciones.- incluir: *“Estudios de Impacto Ambiental y Evaluación de Impactos Ambientales”*.

En el artículo 3.- La Autoridad Ambiental, suprimir *“respectivos funcionario”* por *“delegación del Alcalde”*.

En el artículo 5.- Vigencia de los Documentos Ambientales, en el segundo párrafo suprimir desde *“... y correrán....”*

En el artículo 6.- Informe de Exención Presuntiva, después de “...exención presuntiva...”, incluir “...según el listado de exenciones presuntivas vigente...” y después de “...su aprobación...” suprimir “...que contendrá...”

En el artículo 7.- Análisis del Informe:

- Numeral 1) después de “rehabilitaciones” incluir “o modificaciones”, cambiar “de facilidades” por “instalaciones” y suprimir desde “...o reemplazos de equipos...”
- Numeral 4) después de “flora” incluir “...y fauna...”
- Numeral 6) en la parte final incluir “...y otros...”

En el artículo 14.- suprimir “previa autorización del señor Alcalde”

En el artículo 15.- después de GMT cambiar la palabra “iniciará” por “asumirá”

En el artículo 18.- después de “...madera con...” incluir “...autorización de la Autoridad Ambiental Municipal de...”

En el artículo 19.- en la parte final incluir “...y bajo los preceptos legales de la normativa forestal vigente...”

En el artículo 21.- Infracciones.- en el numeral 2) cambiar “aportar con” por “entregar” suprimir desde “...a fin de...”

En el artículo 22.- Sanciones, en los numerales 1), 2) y 3) cambiar “S.M.V.G” por “Salarios Unificados”.

En el último párrafo después “...de será destinado...” incluir “...a la partida presupuestaria de...”

En el artículo 24.- después de “...emitido por...” cambiar “Alcalde” por “el Concejo”

Incluir una Disposición General que dirá: “...Para efectos de control, se prohíbe expresamente la circulación de vehículos de transporte de carga de madera en el horario de 18H00 a 06H00, debiendo además firmarse el respectivo convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena, Policía Nacional del Ecuador y Ministerio del Ambiente, para ejercer el control conjunto que permita la aplicación de esta Ordenanza y la distribución proporcional de los bienes incautados...”

En las Disposiciones Transitorias:

En la PRIMERA.- después de “...expresamente...” cambiar “Alcalde del cantón Tena” por “Concejo”

En la TERCERA, en la parte final incluir **“....en coordinación con los departamentos involucrados....”**.

Incluir una **“SEXTA.- La Autoridad Ambiental elaborará un Reglamento en el plazo de sesenta días para la aplicación del artículo 22”**.

2.2 Oficio s/n del 5 de octubre del 2005, suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Comandante de la Policía Municipal, quien presenta proyecto de Ordenanza de la Creación de la Comisaría de Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena.

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 20 de octubre del 2005 y el oficio s/n del 5 de octubre del 2005, suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Comandante de la Policía Municipal, quien presenta el proyecto de Ordenanza de la Creación de la Comisaría de Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena; que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; y que, mediante Resolución de Concejo 348 del 10 de octubre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza.

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Competencia de la Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena, con las siguientes modificaciones al proyecto:

En el Título Ordenanza de la Creación de la Comisaría de Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena cambiar por **“Ordenanza que Regula la Competencia de la Comisaría de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena”**

NOTA: corregir en toda la Ordenanza Comisaría de Higiene y Abastos por **“Comisaría de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena”**

En el artículo 4:

- Numeral 4.1) después de **“en lo que respecta”** incluir **“turismo, ambiente, higiene y abastos...”**
- Numeral 4.6) en la parte final incluir **“relacionadas con turismo, ambiente, higiene y abastos”**.

- Numeral 4.7) después de “Controlar la “ incluir “entrada y”; y cambiar “a otros lugares” por “de los centros de abastos”
- Numeral 4.12) después de “en lo que respecta a” incluir “turismo, ambiente, higiene y abastos ...”

En el artículo 7.- después de “solicitará el auxilio” suprimir “de los jueces de instrucción y”

El artículo 8.- dirá: “La Comisaría de Turismo, ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal, tiene la potestad sancionadora de acuerdo a las infracciones que se comentan por la violación de las Ordenanza, en las cuales tiene competencia y que se encuentren establecidas previamente”; y, suprimir “procurar en lo posible la autogestión”.

En el artículo 10.- después de “juzgamiento de las contravenciones” incluir “para el caso de imposición de multas, éstas se depositarán en la Tesorería Municipal y para el caso de sanción con penas de privación de libertad en la cárcel municipal”.

En el artículo 11.- cambiar “locales cerrados o abiertos” por “locales públicos o particulares de servicio público”.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando No. 080-SC del 24 de octubre del 2005, suscrito por los señores Concejales Carlos Ruiz y Jorge Tapuy, mediante el cual presentan el proyecto de la Ordenanza que Regula y Controla la Contaminación por Ruido Generada por Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando No. 080-SC del 24 de octubre del 2005, suscrito por los señores Concejales Carlos Ruiz y Jorge Tapuy, mediante el cual presentan el proyecto de Ordenanza,

RESUELVE: Aprobar en primera la Ordenanza que Regula y Controla la Contaminación por Ruido Generada por Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón y remitir la misma a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, para que previo su aprobación en segunda proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

- 2.- Informe Jurídico No. 445 AJ GMT del 17 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien hace conocer que la Municipalidad mediante Resolución de Concejo No. 1377 del 14 de abril

del 2000, resolvió donar un área de terreno a favor de la Preasociación de Vivienda Rubén Larzon de Dos Ríos, terrenos que fueron entregados en donación a la Municipalidad por parte de la Alianza Misionera "The Cristhian And Missionary Allizance" el 19 de mayo de 1989, siendo necesario que el Concejo ratifique o reforme dicha Resolución a fin de ejecutarla en su totalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que los moradores siempre están insistiendo en que se les ayude a través de la Dirección de Planificación para realizar la lotización, el levantamiento topográfico.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que está realizada la planificación, pero lo que no se ha podido todavía es entregar la totalidad de los lotes y como se ha pasado el plazo para la entrega, es necesario se actualice esta resolución.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que se resuelva ratificar la anterior resolución para continuar con esta entrega.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe Jurídico No. 445 AJ GMT del 17 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien hace conocer que la Municipalidad mediante Resolución de Concejo No. 1377 del 14 de abril del 2000, resolvió donar un área de terreno a favor de la Preasociación de Vivienda Rubén Larzon de Dos Ríos, terrenos que fueron entregados en donación a la Municipalidad por parte de la Alianza Misionera "The Cristhian And Missionary Allizance" el 19 de mayo de 1989, siendo necesario que el Concejo ratifique o reforme la misma para ejecutarla en su totalidad,

RESUELVE: Ratificar la Resolución de Concejo No. 1377 del 14 de Abril del 2000 y por consiguiente autorizar la entrega total de los lotes de terreno a favor de los socios de la Preasociación de Vivienda Rubén Larzon, ubicada en el sector Dos Ríos, ciudad de Tena.

3. Oficios No. 087 DRIM del 26 de septiembre del 2005 y No. 089 del 10 de octubre del 2005, suscritos por el tecnólogo Samuel Shiguango, Jefe de Desarrollo Rural Integral, quien solicita la suscripción de convenios con las comunidades de El Cristal y el Dorado de Huambuno, de la parroquia Ahuano, para las rehabilitaciones de los sistemas de agua entubada.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Los Oficios No. 087 DRIM del 26 de septiembre del 2005 y No. 089 del 10 de octubre del 2005, suscritos

por el tecnólogo Samuel Shiguango, Jefe de Desarrollo Rural Integral, quien solicita la suscripción de convenios con las comunidades de El Cristal y el Dorado de Huambuno, de la parroquia Ahuano, para las rehabilitaciones de los sistemas de agua entubada,

RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de los convenios con las comunidades de El Cristal y El Dorado de Huambuno de la parroquia Ahuano, para la rehabilitación del sistema de agua entubada.

4. Informe Jurídico No. 449-AJ del 12 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad de Tena mediante resolución No. 1720 del 7 de diciembre del 2000 entregó en donación a la Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo, un lote de terreno, concediéndoles un año plazo para la construcción del inmueble caso contrario se revertiría a la Municipalidad y por cuanto el plazo se ha cumplido, el Concejo debe pronunciarse nuevamente ratificando o no dicha donación.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no hay sustento legal para haberse donado a una entidad jurídica de derecho privado este terreno, porque la Ley no faculta, a más de ello no se ha transferido el dominio porque nunca se hizo la escritura, estando pendiente de cumplirse a más de que ha prescrito esta donación por haber pasado más de tres años. A más de ello reitera que no se puede donar un inmueble de propiedad municipal a una entidad de derecho privado porque prohíbe la Ley, siendo el único camino la entrega en comodato.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta como se detectan el cumplimiento de los plazos de estas áreas donadas en administraciones anteriores.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO aclara que los interesados llegan a solicitar se continúen con los trámites y es allí cuando se detecta los plazos establecidos en la donación.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY menciona que la organización precisamente está tratando de construir la sede, es por eso que se encuentran tramitando la escrituración, por lo que sería conveniente que se apruebe su entrega en comodato de acuerdo a lo que determina la Ley

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El informe Jurídico No. 449-AJ del 12 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad de Tena mediante resolución No. 1720 del 7 de diciembre del 2000 entregó en donación a la

Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo, un lote de terreno, ubicado en dicha Parroquia, concediéndoles el plazo de un año para la construcción del inmueble objeto de la donación, sin haberse cumplido hasta la fecha con los trámites legales de traspaso de dominio ni el objeto de la donación; y, el oficio No. 034-JAC del 11 de agosto del 2005, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros mediante el cual informa que dicho inmueble se encuentra sin uso ni escrituración,

RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, la entrega en Comodato por 10 años, el área de terreno ubicada en las calles Amazonas y Río Napo, parroquia de Puerto Napo, a la Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo, para la construcción de la Sede Social, debiendo los interesados previo su legalización, presentar el proyecto de construcción y certificado de financiamiento.

5. Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, presentado por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que los señores Concejales le habían solicitado la Reforma al Reglamento del Funcionamiento del Concejo, toda vez que el que se encuentra en vigencia, prácticamente no dice nada, por lo que se ha tratado de resumir lo más esencial de este instrumento y actualizarlo a la nueva Ley Orgánica de Régimen Municipal, para que sea más efectivo y que se lo pueda aplicar. Se encuentran temas de las sesiones, de las comisiones, de los encargos, de las dietas.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, presentado por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal,

RESUELVE: Aprobar en primera dicha Ordenanza y previa su aprobación en segunda y definitiva instancia, remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

6. Oficio No. 055 DM 05 del 05 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Danilo Torres Castillo, Ministro de Educación y Cultura (E), quien solicita que la Municipalidad estudie la posibilidad de emitir una ordenanza para que los estudiantes del cantón Tena, puedan utilizar el carné estudiantil,

para beneficiarse con precios reducidos en eventos culturales y deportivos organizados por la Entidad Edilicia.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 055 DM 05 del 05 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Danilo Torres Castillo, Ministro de Educación y Cultura (E), quien solicita que la Municipalidad estudie la posibilidad de emitir una ordenanza para que los estudiantes del cantón Tena, puedan utilizar el carné estudiantil, para beneficiarse con precios reducidos en eventos culturales y deportivos organizados por la Entidad Edilicia,

RESUELVE: Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Educación a fin de que proceda a su análisis y prepare un proyecto de ordenanza con este fin, para conocimiento del Concejo en pleno.

7. Oficio No. 329 JZN/N del 12 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Jorge Valle Calero, Jefe Zonal del CONSEP en el Nororiente, mediante el cual solicita la donación de un lote de terreno urbano de 600 metros cuadrados, con servicios básicos, para destinarlo a la construcción de las oficinas, bodegas y garaje de la Entidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE manifiesta que es necesario que se establezca alguna regulación para estos pedidos porque en todas las sesiones hay solicitudes de donación de áreas de terreno, por parte de todas las instituciones o asociaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expresa que es necesario darle el mismo trámite que se da a todos los pedidos, esto quiere decir que presente primero el proyecto de construcción, la certificación de financiamiento, para considerar el pedido.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que la ordenanza de donaciones ya está aprobada, por lo que todos los que pidan deben someterse a ese trámite.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 329 JZN/N del 12 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Jorge Valle Calero, Jefe Zonal del CONSEP en el Nororiente, mediante el cual solicita la donación de un lote de terreno urbano de 600 metros cuadrados, con servicios básicos, para destinarlo a la construcción de las oficinas, bodegas y garaje de la Entidad,

RESUELVE: Dejar pendiente el referido pedido hasta cuando los interesados presenten los requisitos señalados en la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal, en lo principal, el proyecto de construcción y la certificación de la existencia de recursos para la ejecución de esta obra.

8. Oficio No. 0015.SWKT del 05 de octubre del 2005, suscrito por las señoras Sofía Tapuy y Marilú Calapucha, Presidenta y Secretaria de la Asociación “Sisilla Wuarmi Kuna”, quienes solicitan que en la lotización Ricardo Tapuy, sector de las cabañas Caima Rishun, junto al río Pano, se les entregue un área mediante comodato a fin de darle uso y manejo sostenible a través de la ejecución de un proyecto turístico.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio No. 0015.SWKT del 05 de octubre del 2005, suscrito por las señoras Sofía Tapuy y Marilú Calapucha, Presidenta y Secretaria de la Asociación “Sisilla Wuarmi Kuna”, quienes solicitan que en la lotización Ricardo Tapuy, sector de las cabañas Caima Rishun, junto al río Pano, se les entregue este espacio de terreno mediante convenio, a fin de darle uso y manejo sostenible a través de la ejecución de un proyecto turístico.

RESUELVE: Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

9. Resolución de Concejo No. 129 adoptada en sesión ordinaria de Concejo del 15 de abril del 2005.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita retirarse de la sesión hasta cuando se trate este punto.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que ha solicitado la lectura de esta resolución toda vez que debe reconsiderarse el numeral dos de la misma porque no está establecido claramente que el Gobierno Municipal es quien debe asumir la indemnización del terreno afectado de propiedad del señor Gustavo Ruiz, por la construcción urgente que debe realizarse del acceso occidental al nuevo puente vehicular, porque como está la resolución daba a entender que este pago debía asumir el Ministerio de Obras Públicas y no es así. Esto lo señala como moción.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, es necesario ejecutar de forma inmediata con los trabajos de acceso al nuevo puente vehicular que se

encuentra construyendo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército en el centro de la Ciudad; que, mediante Resolución de Concejo No. 129 del 15 de abril del 2005, se dispone a la procuraduría Síndica y Dirección de Planificación continúen con los trámites legales para finiquitar la indemnización del predio afectado de propiedad del señor Gustavo Ruiz, colindante al referido acceso vehicular, ubicado en el centro de la ciudad, calles García Moreno y Abdón Calderón ,

RESUELVE: Reconsiderar parcialmente el numeral 2 de la Resolución de Concejo No. 129 del 15 de Abril del 2005 y dejar establecido que el Gobierno Municipal de Tena asumirá los costos de la indemnización del predio afectado propiedad del señor Gustavo Ruiz por la construcción del puente y acceso vehicular, y disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Procuraduría Síndica y Dirección Financiera, realicen de manera urgente los trámites correspondientes para su pago, así como a la Dirección de Obras Públicas inicie los trabajos inmediatos en el referido acceso para adecuar el ingreso de vehículos al nuevo puente en el sector occidental, calles García Moreno y Abdón Calderón.

Resolución declarada con el carácter de urgente.

10. Oficio Sin número del 18 de octubre del 2005, suscrito por el señor Shúber Castro, Comisario Municipal, quien solicita al Concejo que por motivo de las Festividades de la Ciudad y por feriados, se establezca los valores para el cobro por ocupación de la vía pública de acuerdo a los conceptos señalados.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 18 de octubre del 2005, suscrito por el señor Shúber Castro, Comisario Municipal, quien solicita al Concejo que por motivo de las Festividades de la Ciudad y por feriados, se establezca los valores para el cobro por ocupación de la vía pública de acuerdo a los conceptos señalados; que, de conformidad al Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual normará a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, las políticas a seguirse y fijará las metas en cada uno de los ramos propios de la administración,

RESUELVE: Aprobar el cobro por ocupación de la vía pública, durante las Festividades de Tena y Feriados, de acuerdo a los siguientes montos y conceptos:

- **Espacios interiores y exteriores de la Feria, Avenida Simón Bolívar y circundantes al Coliseo de Deportes y al Parque Central, USD. 3,50 diarios.**
- **Vendedores Ambulantes No Fijos, USD. 1,00 diarios.**
- **Vendedores Ambulantes Fijos, USD. 2,00 diarios**
- **Los stand en los cuales intervendrán las diferentes Cámaras, Gremios, Asociaciones, Organizaciones Indígenas, USD. 2,00**

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H25 del lunes 24 de octubre del 2005, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL